



DECRETO N° 15/2022 D.E

Aldea María Luisa, 24 de enero de 2022.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 25/2020, 26/2020, 39/2021 y 58/2021;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 26/2020 establece el “Código Fiscal de Aldea María Luisa”, mediante la cual y Ordenanzas análogas, se regulan las obligaciones fiscales consistentes en Impuestos, Tasas, Derechos, Contribuciones, Cánones, según los precios que fije el Municipio;

Que la Ordenanza Tributaria Anual para 2021 N° 25/2020, la cual fija los montos y formas de abonar las Tasas, Derecho y demás contribuciones Municipales;

Que la Ordenanza N° 39/2021, modificatoria de la Ordenanza Tributaria Anual 2021, establece una reducción de los montos fijados por la Ordenanza a la cual modifica;

Que en manera específica el artículo 6° de la Ordenanza N° 26/2020 establece en su Inc. i) *“Designar agentes de retención y recaudación de los gravámenes establecidos por este Código y demás Ordenanzas Fiscales, y establecer los casos, formas y fiscalización de los Tributos”*;

Que, de acuerdo a lo expresado, es menester establecer quien será el área encargada de la Recaudación y cual la encargada de practicar las Retenciones que surjan de las Ordenanzas fiscales;

Que, en función de lo establecido en el párrafo precedente, desde este Departamento Ejecutivo Municipal se estima conveniente designar como agente Recaudador al área Rentas Municipal, y designar como Agente de Retención de Tributos adeudados por los Administrados que contengan un crédito a su favor en contra de esta Administración Municipal, sea cual fuere la causa que originó el mismo;

Que la presente es una atribución conferida por las Ordenanzas N° 26/2020 Art. 6° Inc. i); y por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en los artículos 11 Inc. f).1., art. 107 inc. q) h) y u), art. 108 Inc. d) entre otros. -

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como agente de Recaudación de los Tributos Municipales establecidos por Ordenanzas N° 25/2020, 26/2020, 39/2021 y 58/2021 al Área Rentas Municipal y en razón del presente artículo, Deléguese al Área mencionada las facultades establecidas en el artículo 108 Inc. d) de la Ley 10.027. -

ARTICULO 2º: Desígnese como Agente de Retención de los Tributos Municipales establecidos por Ordenanzas N° 25/2020, 26/2020, 39/2021 y 58/2021 adeudados por los Administrados que posean un crédito en contra de la Municipalidad de Aldea María Luisa al Área Tesorería Municipal. -

ARTICULO 3º: Establécese como procedimiento aplicable a las Retenciones, el siguiente:

- a. De acuerdo a lo establecido por el artículo 10 de la Ordenanza N° 01/2021 fijase la alícuota general a retener a los proveedores del municipio de bienes, locaciones de obra y servicios el SEIS POR MIL 6%0 del monto del pago;
- b. En forma previa al cálculo de la retención, se deducirá del importe total de la factura, el Impuesto al Valor Agregado, Impuestos Internos y sobre combustibles líquidos y gas natural, siempre que se encuentre inscripto en dichos tributos;
- c. Una vez que un proveedor este en condiciones de cobrar su crédito sea, por vía administrativa o judicial, antes de proceder a su efectivo pago por parte del Área Tesorería Municipal, la misma realizará un control sobre el la situación del administrado de acuerdo a los Tributos establecidos por las Ordenanzas Fiscales;
- d. Si de ese control, surge que el administrado presenta deudas, antes de realizar el pago debido, el área responsable deducirá del monto total del crédito, el correspondiente a la deuda;
- e. Una vez cumplimentado lo prescripto anteriormente se le realizará el pago, por el total de su crédito, después de descontada lo adeudado al Estado Municipal en cumplimiento de las Ordenanzas Fiscales. -

ARTICULO 4º: Establécese que tal retención podrá ser adjuntada en la próxima Declaración Jurada del Administrado. -

ARTICULO 5º: Establécese que el presente será refrendado por el secretario de Gobierno. -

ARTICULO 6º: Comuníquese, Publíquese, archívese. -